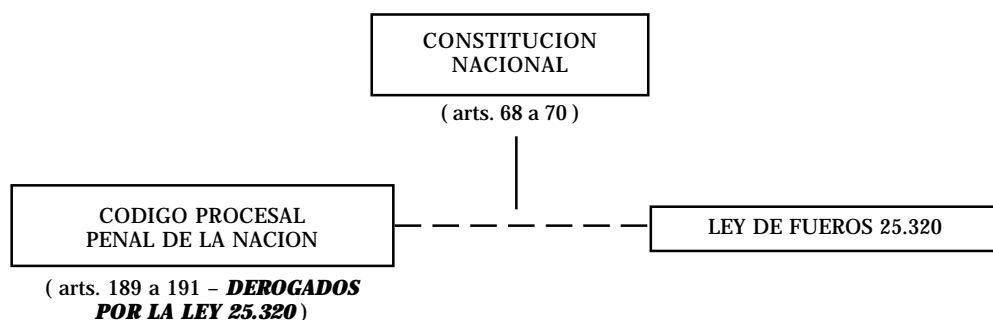


OBSERVATORIO LEGAL

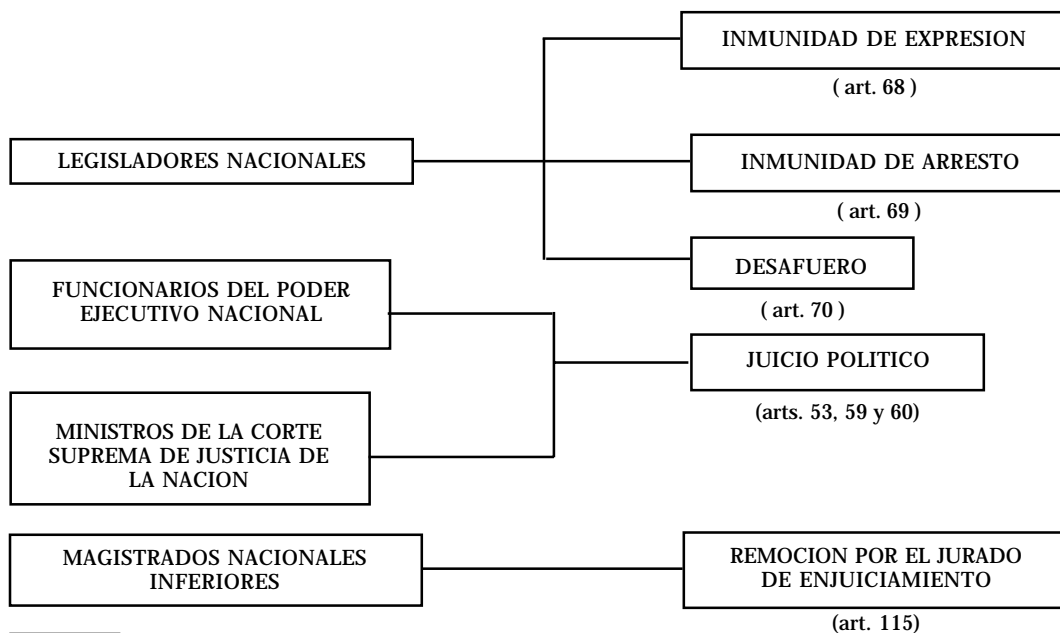
REGIMEN DE INMUNIDADES PARA LEGISLADORES, FUNCIONARIOS Y MAGISTRADOS (*)

I. PANORAMA NORMATIVO EN MATERIA DE INMUNIDADES FUNCIONALES



II. PREVISIONES CONSTITUCIONALES

(arts. 68 a 70, texto según la reforma de 1994)

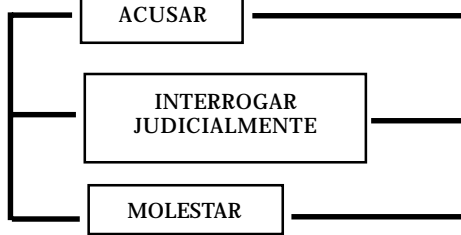


(*) Véase en pág. 6 de este número el trabajo de Javier Imahorm

INMUNIDAD DE EXPRESION

(art. 68)

PROHIBICION DE



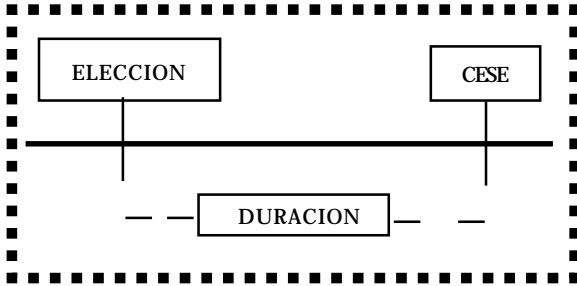
por opiniones o discursos emitidos con motivo del desempeño del cargo

INMUNIDAD DE ARRESTO

(art. 69)

EXCEPCION

legislador sorprendido "in fraganti" en la comision de un delito



DESAFUERO

(art. 70)

formacion de causa penal contra un legislador

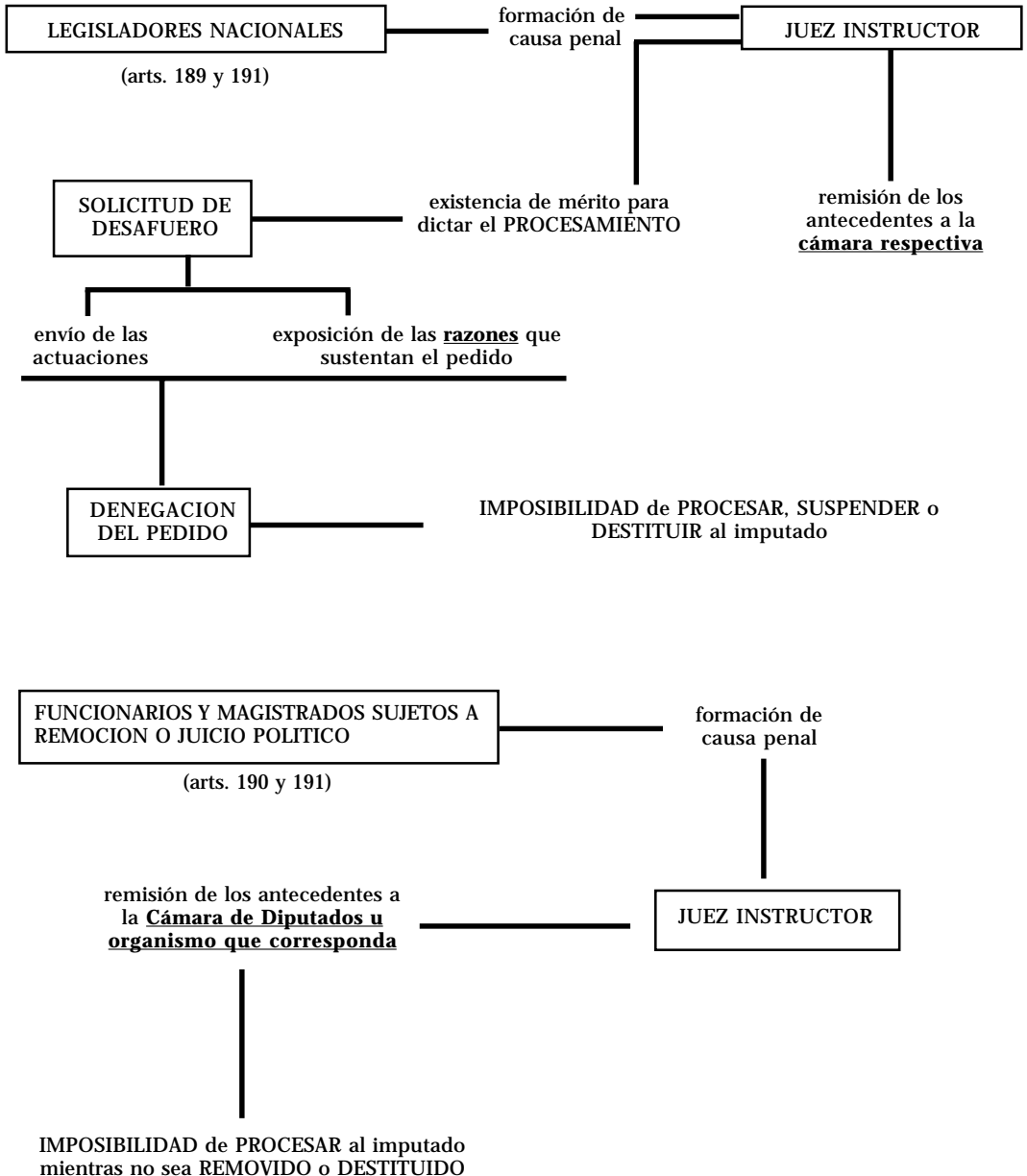
la cámara respectiva debe examinar el mérito de las actuaciones

posibilidad de suspender al imputado poniéndolo a disposición del juez competente para su juzgamiento

III. REGLAMENTACION POR EL CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION

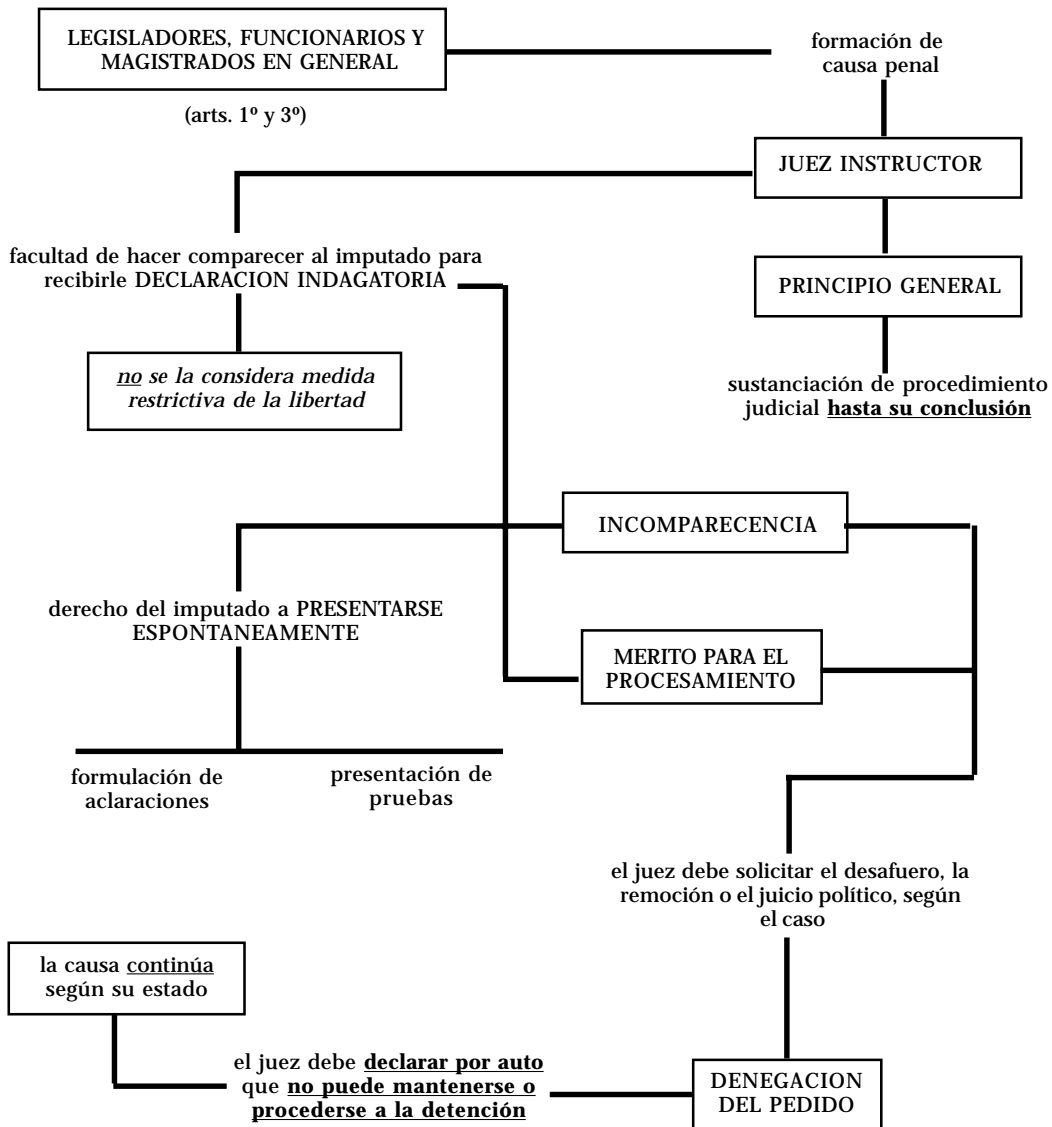
(arts. 189 a 191, Cap. IV, Título I, Libro Segundo – *Régimen derogado por la ley 25.320*)

“Obstáculos fundados en privilegio constitucional”



V. REGLAMENTACION POR LA LEY DE FUEROS 25.320
 “Nuevo régimen de inmunidades para legisladores, funcionarios y magistrados”

- <u>SANCION:</u>	2000 / 09 / 08
- <u>PROMULGACION:</u>	2000 / 09 / 12
- <u>PUBLICACION B.O.:</u>	2000 / 09 / 13



LEGISLADORES, FUNCIONARIOS
Y MAGISTRADOS EN GENERAL

JUEZ INSTRUCTOR

(arts. 1º y 3º)

facultad de dictar MEDIDAS RESTRICTIVAS
DE LA LIBERTAD respecto del imputado

IMPOSIBILIDAD de EFECTIVIZARLAS
mientras no haya desafuero, remoción
o juicio político

***sin perjuicio de la continuación
del proceso***

LEGISLADORES NACIONALES

(arts. 1º y 2º)

PROHIBICIONES

ALLANAMIENTO

DOMICILIO

OFICINA

sin la autorización de la
cámara respectiva

PEDIDO DE DESAFUERO

INTERCEPCION DE
CORRESPONDENCIA

envío de las actuaciones

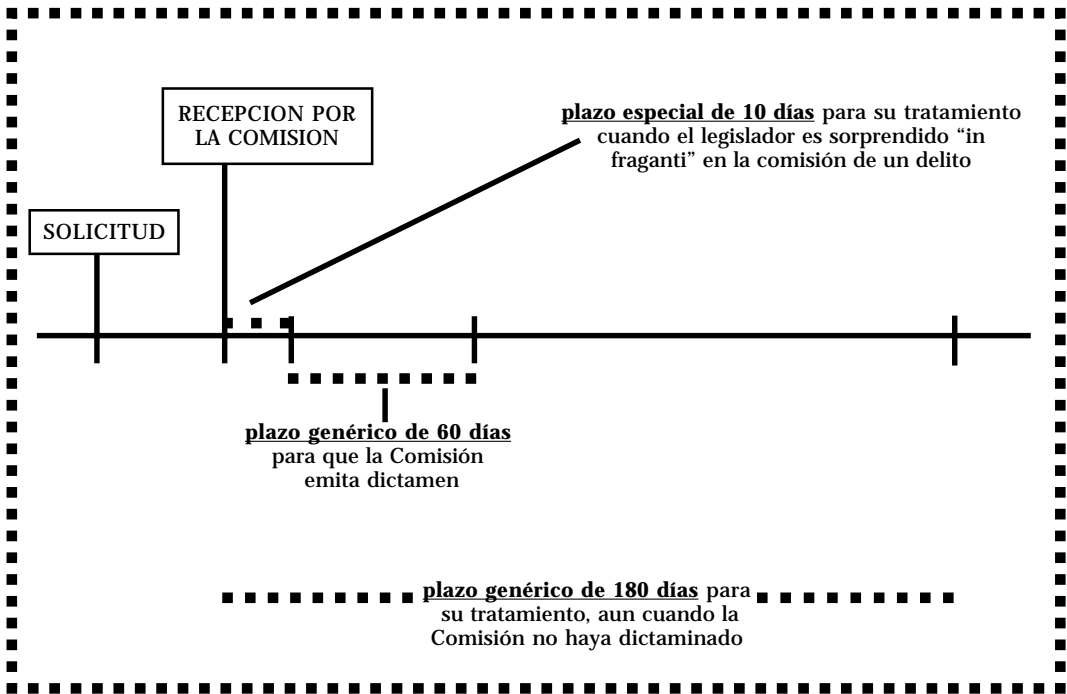
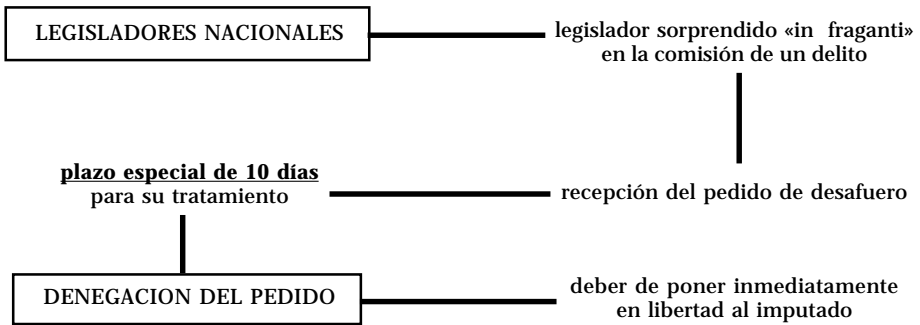
COMISION DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES de
la cámara respectiva

CAMARA RESPECTIVA

plazo genérico de 60 días
para que la Comisión
emita dictamen

plazo genérico de 180 días para su tratamiento,
aun cuando la Comisión no haya dictaminado

plazo especial de 10 días para su tratamiento
cuando el legislador es sorprendido "in
fraganti" en la comisión de un delito



SUSPENSIÓN del curso de la PRESCRIPCIÓN de la ACCIÓN PENAL en los términos del art. 67 del Cód. Penal

(art. 4º)

DEROGACIÓN de los arts. 189 a 191 del Cód. Procesal Penal de la Nación

(art. 6º)

RECHAZO “IN LIMINE” de los pedidos de DESAFUERO en las hipótesis del art. 68 de la Constitución Nacional (formación de causa penal por opiniones emitidas con motivo del ejercicio del cargo)

(art. 5º)

VI. Cuadro Comparativo

<p>CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION (arts. 189 a 191) - REGIMEN DEROGADO POR LA LEY 25.320</p>	<p>LEY 25.320 - NUEVO REGIMEN DE INMUNIDADES PARA LEGISLADORES, FUNCIONARIOS Y MAGISTRADOS</p>
<p>— Principio general: el proceso se sustancia íntegramente sólo en caso de desafuero, juicio político o remoción del imputado.</p>	<p>— Principio general: el proceso se sustancia íntegramente en todos los casos, pero sólo pueden efectivizarse las medidas restrictivas de la libertad previo desafuero, juicio político o remoción del imputado</p>
<p>— Rechazo del pedido de desafuero, juicio político o remoción: determina el archivo de las actuaciones por imposibilidad de proceder.</p>	<p>— Rechazo del pedido de desafuero, juicio político o remoción: determina la imposibilidad de efectivizar medidas restrictivas de la libertad sobre el imputado. El trámite de la causa sigue según su estado. La citación a indagatoria no se considera medida restrictiva de la libertad</p>
<p>— Pedido de desafuero: deben acompañarse copia de las actuaciones y las razones que lo sustentan.</p>	<p>— Pedido de desafuero: deben acompañarse copia de las actuaciones y las razones que lo sustentan. Establecimiento de plazos máximos para el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y el tratamiento de cada pedido por la cámara respectiva</p>
<p>— Legislador sorprendido “in fraganti” en la comisión de un delito: puede ser detenido. De inmediato, el juez de instrucción debe poner los hechos en conocimiento de la cámara respectiva.</p>	<p>— Legislador sorprendido “in fraganti” en la comisión de un delito: puede ser detenido. De inmediato, el juez de instrucción debe poner los hechos en conocimiento de la cámara respectiva. Esta debe resolver el pedido de desafuero dentro de los 10 días. Su rechazo determina la inmediata puesta en libertad del imputado.</p>

Jorge Darío Pisarenco